

CONVENIO SOLIDARIO

CONVENIO SOLIDARIO N° 021 DEL 07 DE JULIO DE 2021	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON NIT. 890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO, SIGNADA CON NIT 800.220.363-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAMES OLBEDO USME MORALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.954.114
TIPOLOGÍA:	CONVENIO DE SOLIDARIO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MORRO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA TRANSVERSAL PARA LA CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DE ESCORRENTIA Y DISMINUIR EL PROCESO EROSIVO
VALOR:	<p>El presente convenio tiene un valor de QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MLC (\$15.187.390), Lo anterior mediante los siguientes aportes:</p> <p>APORTE DEL MUNICIPIO: TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC (\$13.526.848).</p> <p>APORTE DEL SOLIDARIO: UN MILLÓN SEICIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MLC (\$1.660.542).</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991 (C.P), persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT. 890.980.917-1; en virtud de lo dispuesto en los artículos 314



de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.º 1 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1437 de 2011, Artículo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, Decreto N.º 122 de 2017 y demás normas concordantes, representado por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 de El Peñol - Antioquia, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N.º 092 de 2017, el Decreto legislativo N.º 019 de 2012, el Decreto N.º 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD o MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO**, signada con NIT 800.220.363-4, representada legalmente por el señor **JAMES OLBEDO USME MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.954.114, acuerdan celebrar el presente **Convenio Solidario**, el cual se regirá por las sucesivas cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2. Que Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 212 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011. 3) La Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4, Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente



convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. 4) El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. 5) El municipio de El Peñol para atender las necesidades contempladas en los programas de Infraestructura y Servicios Públicos, Componente: Movilidad segura y sostenible para la gente, Programa: Infraestructura vial, Subprograma: mejoramiento rutinario de vías rurales y El Peñol, un modelo de desarrollo Ambiental, Componente: Gestión del riesgo de desastres, programa: Manejo y reducción del riesgo, Subprograma: Estabilización de suelos en zonas de alto riesgo; estipulados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “**Todo Por mi Gente**”, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere contratar la ejecución de un Convenio solidario para el desarrollo del proyecto que tiene por objeto “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MORRO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA TRANSVERSAL PARA LA CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DE ESCORRENTIA Y DISMINUIR EL PROCESO EROSIVO**”. 6) El objetivo de la Administración Municipal con el desarrollo de las actividades planteadas es mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta vereda del municipio al intervenir una vía deteriorada. 7) el Municipio de El Peñol como entidad pública debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. 8) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MORRO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA TRANSVERSAL PARA LA CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DE ESCORRENTIA Y DISMINUIR EL PROCESO EROSIVO**”. Lo anterior mediante la ejecución de las siguientes actividades:

Item	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNT	VR. PARCIAL	APORTE MPIO	APORTE J.A.C
1	Localización y replanteo del sitio de forma manual con líneas de trazado con hilos de marcación, puntillas y estacas.	día	0,4	237.277	94.911	94.911	0
2	Excavación manual a 5 m de profundidad de material heterogéneo a nivel de subrasante bajo cualquier grado de humedad. Incluye acopio de sobrantes (material dañado - demoliciones en concreto - tierra de diferentes	m3	94	53.588	5.037.272	3.751.170	1.286.102

	composiciones y transporte de material a sitio autorizado.						
3	Demolición y retiro de tubería en concreto 16" existente (6m aproximadamente). Incluye transporte de material de escombros a sitio autorizado.	und	6	93.610	561.660	187.220	374.440
4	Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, (base para la tubería en concreto) con un espesor DE 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Se debe garantizar el 5% para la pendiente de la tubería.	m2	4,3	48.519	208.632	208.632	
5	Base: Llenos con material de préstamo, compactados. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	100,00	62.424	6.242.400	6.242.400	
6	Carpeta rodadura: Suministro y colocación de material de afirmado para vía espesor máximo 5cm. Incluye transporte de material al sitio de la obra, riego, compactación y todo lo necesario para su correcta colocación.	m3	0,72	105.863	76.221	76.221	
7	Suministro, transporte y colocación de tubería para alcantarillado en Concreto 24". Incluye mano de obra y todos los elementos necesarios para sus uniones y correcta instalación. Se debe garantizar en la subrasante una pendiente del 5%. Incluye transporte al sitio de la obra.	m	6,00	197.813	1.186.878	1.186.878	
8	Suministro y colocación de concreto de 21 Mpa (3000 psi) para construcción de poceta, con un espesor de 0.20 m. Dimensiones de la poceta (1,40m x 1,40 altura 1,95m) Incluye y el transporte de los materiales para el concreto, formaleta en madera y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m3	1,80	544.164	979.495	979.495	
9	Suministro y colocación de concreto de 21 Mpa (3000 psi) para construcción de cabezote de salida de tubería. Dimensiones del cabezote 2,45x 1,40. Incluye y el transporte de los materiales para el concreto, formaleta en madera y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m3	1,47	544.164	799.921	799.921	
VALOR TOTAL					15.187.390	13.526.848	1.660.542



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) **POR EL MUNICIPIO:** 1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC (\$13.526.848). 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del mismo. 4. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente Convenio 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. b) **POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO:** 1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MLC (\$1.660.542). 2. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. 3. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. 4. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. 5. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. 6. Facilitar la participación de personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. 7. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. 8. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. 9. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1. 11. Las demás que demande la naturaleza de este convenio solidario. 12. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. 13. Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo. 14. Desarrollar el objeto con honestidad y lealtad. 15. Participar de forma oportuna, eficaz. 16. Definir los objetivos y proyecciones de la agenda. 17. Dar y exigir a todos los agentes que intervengan en la ejecución de las actividades derivadas de este convenio el cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de



conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1703 de 2002, Ley 828 de 2004 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen a todas las personas que participen en la ejecución de este convenio. 18. Aportar en especie su experiencia, conocimiento y capacidad de ejecución de este tipo de proyectos que para cualquier efecto se valora para este evento establecidas en el presente convenio. 19. Las demás que sean inherentes al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MLC (\$15.187.390)**, Lo anterior mediante los siguientes aportes: **APORTE DEL MUNICIPIO:** TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC (\$13.526.848). **APORTE DEL SOLIDARIO:** UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MLC (\$1.660.542). EL MUNICIPIO entregará el aporte al solidario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES:** Se realizarán un solo desembolso una vez se termine el 100% de la obra, equivalente a la ejecución física de las actividades contempladas para la obra que se pretenden realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social. **Para dichos desembolsos El Solidario deberá tener en cuenta lo siguiente:** 1) Presentar cuenta de cobro o factura legal. 2) Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Notas: En el convenio que se busca celebrar NO se otorgarán anticipos de ninguna índole. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:**



El plazo de ejecución del convenio será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. 6. Las contrataciones que celebre **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO** "sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL esta soportado en la Reserva de Apropiación N° -20201458 del 01 de enero de 2021, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
23.07.10.01.04.05	ATENCION OPORTUNA Y AGIL DE DESASTRES	\$13.526.848

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio solidario, regulado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Alcaldesa, y debido a la forma de pago, se tiene seguridad que el cumplimiento no es un factor de riesgo mayor, por lo que no se hace necesario exigir la misma. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y la correspondiente publicación. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Dirección de Planeación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MUNICIPIO** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO** deberán realizarse por

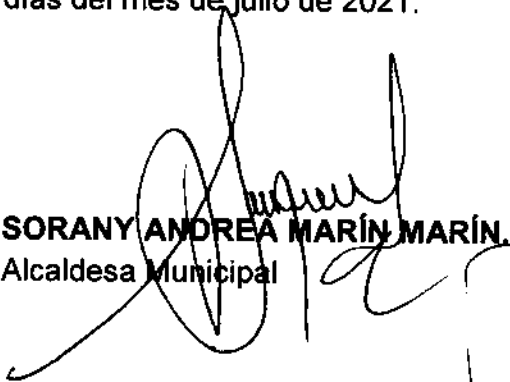


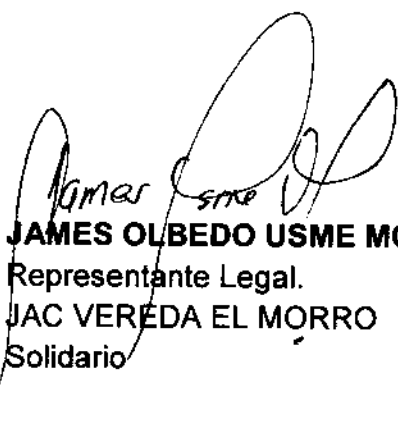
escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado por EL MUNICIPIO en el portal web de contratación del estado SECOP. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO** mantener libre e indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratista o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO:** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN:** **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO** no podrá ceder, sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuitu personae*. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas -previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin-, sin que ello implique modificación al objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO en virtud de la ejecución del presente convenio no asume ningún tipo de relación laboral con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MORRO**, ni con las personas que ésta emplee en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, y unilateralmente dentro de los dos (02) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos. a. Los estudios previos formulados por EL MUNICIPIO. b. Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio. c. Los informes técnicos/de actividades que se produzcan en el

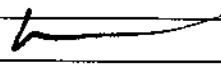


marco del presente convenio. d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a ese convenio las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de EL PEÑOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se legaliza con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de EL PEÑOL - Antioquia a los siete (07) días del mes de julio de 2021.


SORANY ANDREA MARÍN MARÍN.
Alcaldesa Municipal


JAMES OLBEDO USME MORALES
Representante Legal.
JAC VEREDA EL MORRO
Solidario

	Funcionario / Contratista / Cargo	Firma
Proyectado por	Duviel Darío García Castro Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	
Aprobado por	Liliana Patricia López Giraldo Directora de Planeación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		